

**REF.:** Designa integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en la elaboración de norma técnica de Calidad de Servicio de Distribución, de conformidad a la Resolución CNE N° 773 de 2016, y fija plazo para la celebración de la primera sesión de constitución del mismo.

**SANTIAGO, 24 NOV. 2016**

**RESOLUCION EXENTA N° 826**

**VISTOS:**

- a) Las facultades establecidas en la letra h) del artículo 9° del D.L. N° 2.224 de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente la "Comisión" o "CNE", modificado por la Ley N°20.402, que crea el Ministerio de Energía;
- b) Lo establecido en el artículo 72°-19 del Decreto con Fuerza de Ley N° 4 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante, "Ley General de Servicios Eléctricos" o "la Ley", modificada por la Ley N° 20.936 de 2016;
- c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N° 754, de 3 de noviembre de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica correspondiente al año 2016, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Resolución N°754";
- d) Lo establecido en la Resolución Exenta CNE N° 773, de 10 de noviembre de 2016, Resolución de inicio del proceso de elaboración de norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución de la Comisión Nacional de Energía, en conformidad a lo dispuesto en la Resolución CNE N° 754, de 2016, que aprueba Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de la normativa técnica

correspondiente al año 2016, en adelante "Resolución N°773"; y,

- e) Lo dispuesto en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso primero del nuevo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, la Comisión debe fijar, mediante resolución exenta, las normas técnicas que rijan los aspectos técnicos, de seguridad, coordinación, calidad, información y económicos del funcionamiento de dicho sector;
- b) Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley, esta Comisión, mediante Resolución N° 754, aprobó el Plan de Trabajo Anual para la elaboración y desarrollo de normas técnicas del año 2016, incluyéndose entre esos procesos normativos, la elaboración de una norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución;
- c) Que, para el desarrollo del trabajo normativo, el artículo 72°-19 de la Ley dispone que la Comisión deberá constituir un comité consultivo especial, a fin de recabar su opinión acerca del tema objeto del respectivo trabajo normativo, en adelante "Comité Consultivo" o "Comité".
- d) Que, asimismo, el artículo citado precedentemente señala que el Comité podrá conformarse por representantes de la Comisión, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, el Coordinador Independiente del Sistema Eléctrico Nacional, las empresas del sector y expertos técnicos;
- e) Que, de conformidad a lo establecido en la Ley y en el Plan de Trabajo Anual 2016 aprobado por la Resolución N°754, la Comisión dictó la Resolución N°773, de inicio del proceso de elaboración de la norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución, describiéndose antecedentes generales de ese proceso e indicando que su objeto es incorporar estándares de calidad para los sistemas de distribución en sus parámetros de calidad de producto, calidad de suministro y calidad comercial;

- f) Que, asimismo, el Artículo Primero, numeral V., de la antes referida Resolución N°773, indica que la Comisión designará a los integrantes del Comité Consultivo, en el plazo de 10 días desde publicada la misma, mediante resolución, la que se publicará en la página web de la Comisión y se notificará, vía correo electrónico, a los integrantes del Comité;
- g) Que, a su vez, la Resolución N°773 dispone que la misma resolución que designe los integrantes del Comité Consultivo, fijará el plazo para la primera sesión de constitución del mismo, en la que se tratarán, entre otras materias, las fechas específicas para sus futuras reuniones o entrega de propuestas, las que, en cualquier caso, deben permitir cumplir con los plazos preliminares para la consulta pública del proyecto de norma técnica o modificación, y de publicación de la versión definitiva en el Diario Oficial; y
- h) Que, en consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Primero, numeral V. de la Resolución CNE N° 773, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos, esta Comisión debe designar a los integrantes del Comité Consultivo, además de señalar el plazo para la primera sesión de constitución del referido Comité, en que se abordarán las materias indicadas en el considerando anterior.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Desígnese, de conformidad al artículo artículo 72°-19 de la Ley General de Servicios Eléctricos y a la Resolución CNE N° 773 de 10 de noviembre de 2016, los siguientes integrantes del Comité Consultivo Especial que colaborará en el desarrollo de la norma técnica de Calidad de Servicio para Sistemas de Distribución.

N°	Nombre	Calidad u organización representada según proceda
1	Marco Peirano	Comisión Nacional de Energía
2	Aura Rearte	Comisión Nacional de Energía
3	Andrea Olea	Comisión Nacional de Energía
4	Guillermo Arriagada	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
5	César Martínez	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
6	Julio Clavijo	Superintendencia de Electricidad y Combustibles
7	José Morales	CHILQUINTA
8	Gonzalo Labbé	CHILECTRA
9	Francisco Sánchez	CGE
10	Rodrigo Miranda	SAESA

11	Cristian Espinosa	FENACOPEL
12	Rosa Serrano	EEAG
13	Alejandro Navarro	SYSTEP/UCHILE

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese, para la celebración de la primera sesión de constitución del Comité Consultivo Especial designado en el artículo precedente, el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la publicación de la presente resolución. La fecha de celebración de la referida sesión será establecida por la Comisión y deberá ser comunicada a los integrantes designados en el Artículo Primero de la presente resolución mediante correo electrónico.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente resolución a los integrantes designados en el Artículo Primero, a través de su envío mediante correo electrónico.

**Anótese y publíquese en la página web institucional.**

**ANDRÉS ROMERO CELEDÓN**  
SECRETARIO EJECUTIVO  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA

**DISTRIBUCIÓN:**

- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Ministerio de Energía
- Departamento Jurídico CNE
- Departamento Eléctrico CNE
- Oficina de Partes CNE